

**Resolución de la Directora General de Innovación Educativa y Ordenación, por la cual se aprueba el Plan de Control de las subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad Valenciana para la realización de actividades extraescolares, complementarias, culturales y deportivas dirigidas a su población escolar de entre 3 y 18 años, convocadas por Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte (DOGV n.º 9183 / 28.09.2021).**

El artículo 165.2.j de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control correspondiente.

El artículo 169.3 de la misma Ley 1/2015, establece que el plan de control tendrá que elaborarse por cualquier órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que tiene que constar como mínimo en el citado plan de control. El mencionado plan tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución y en el que tendrá que constar como mínimo la siguiente información:

- a) Tipo de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.
- b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.
- c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esta línea.

Mediante la Orden 25/2021, de 1 de agosto, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares, complementarias, culturales y deportivas dirigidas a su población escolar de entre tres y dieciocho años (DOGV núm. 9145/06.08.2021). En este sentido, la base 17 establece lo siguiente: «1. Se llevará a cabo un plan de control de la realización de la actividad subvencionada mediante la comprobación y el control de la documentación de carácter económico justificativa del importe concedido, que al efecto se ha establecido en estas bases, de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Ley 1/2015, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

2. El seguimiento de las subvenciones concedidas es atribución de la direcció general competente en materia de innovación educativa y ordenación, que podrá designar también los órganos o comisiones que considere oportuno para realizarlo.

3. El plan de control de la subvención consistirá en la comprobación administrativa, por parte del órgano que la conceda, de la justificación documental de la ayuda mediante la revisión de la documentación de aportación preceptiva por parte de los beneficiarios y que a este efecto está especificada en la base decimocuarta de estas bases, referida a la justificación de las ayudas».

En virtud de los preceptos mencionados, y de conformidad con lo que se establece en el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, por el Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y la Orden 9/2021, de 7 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de desarrollo del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte,

## RESUELVO

Aprobar el Plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades de apoyo educativo, y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas dirigidas a su población escolar de entre 3 y 18 años, convocadas por Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV n.º 9183 / 28.09.2021), y financiadas con cargo a la línea de subvención S859000 de la aplicación presupuestaria 09.02.02.421.50, capítulo IV, prevista en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, por un importe máximo de 5.940.000 euros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, o un recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo esto sin perjuicio que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

**LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ORDENACIÓN**

## ANEXO

**Plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad Valenciana para la realización de actividades extraescolares, complementarias, culturales y deportivas dirigidas a su población escolar de entre 3 y 18 años, convocadas por Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte (DOGV n.º 9183 / 28.09.2021).**

### **PRIMERO.- Comprobación administrativa y de calidad**

1. Se llevará a cabo el control de la realización de las actividades subvencionadas mediante la comprobación de la documentación administrativa y económica de carácter justificativo del importe concedido, así como del resto de la documentación aportada relativa a la actuación subvencionada, que la resolución de convocatoria de ayudas establece como de aportación preceptiva por parte de las entidades beneficiarias para la solicitud y pago de las ayudas; de acuerdo con el que dispone la Orden 25/2021, de 1 de agosto, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad Valenciana para la realización de actividades extraescolares, complementarias, culturales y deportivas dirigidas a su población escolar de entre tres y dieciocho años (DOGV n.º 9145 / 06.08.2021) y en la Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte (DOGV n.º 9183 / 28.09.2021), por la cual se convocan las subvenciones referidas.

2. Adicionalmente, se establecerá un control aleatorio y de calidad, que será como mínimo del 10% del coste total de la subvención, por el cual, además de la documentación económica justificativa de la subvención, se aportará la documentación y los elementos requeridos por el personal de la dirección general que sirva para comprobar la realización efectiva de la actividad subvencionada. La selección de la muestra se hará por sorteo y se excluirán aquellos expedientes que, por cualquier motivo, no llegaron a la fase de reconocimiento de la obligación económica de pago de la subvención.

### **SEGUNDO.- Comprobación de muestras de riesgo**

En cualquier momento desde la resolución de concesión y hasta los cuatro años posteriores a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, si hubiera indicios que la actividad objeto de subvención no se realizó en conformidad con la finalidad de la ayuda, o que se realizó de manera insuficiente, o que la justificación de los gastos y de las actividades se hicieron fraudulentamente, se requerirá la aportación de los documentos complementarios necesarios para comprobar, verificar y aclarar todos los aspectos que así lo exijan.

### **TERCERO.- Comprobación sobre el terreno**

En función de la disponibilidad de recursos materiales y humanos, esta dirección general puede valorar la posibilidad de realizar comprobaciones sobre el terreno de la realización de las

actividades subvencionadas, que logre, al menos, el 5% de la cantidad total subvencionada. En estos supuestos el personal de la dirección general competente se podrá desplazar a la entidad, la empresa o el lugar de desarrollo de la actividad, previo aviso, y dejará constancia escrita de los términos de la comprobación realizada. Se hará constar una diligencia que al menos contendrá la información siguiente: día, hora, lugar de comprobación de la actividad, las acciones realizadas y el nombre y apellidos de la persona de la entidad que ha estado en todo momento con el personal de la dirección general. Constará el nombre y apellidos de la persona de la dirección general responsable de la comprobación, que firmará también la diligencia.

#### **QUART.- Medios destinados al control**

Las actuaciones que se efectúan en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, personales y materiales. En relación con los medios personales, se contará con personal funcionario de la Generalitat, técnicos de la materia que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que pueda pedirse por eso.